

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9457

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba de 15 de noviembre de 2022, sobre la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios cementerio y tanatorios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

Modificación del artículo 6 de la cuota de la Ordenanza:

Únicamente en su artículo 6, para añadir que la cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, para los nuevos nichos que se construyan a partir de la fecha de presente modificación, se aplicará la siguiente tarifa, manteniéndose el resto de la Ordenanza y el artículo 6 en sus propios términos.

«Art. 6. *Cuota*.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESIÓN DE NICHOS POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS:

- Fila 1 inferior: 800 euros.
- Fila 2 inferior: 1.000 euros
- Fila 3 superior: 1.000 euros.
- Fila 4 superior: 800 euros.
- Columbario: 300 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Almonacid de la Cuba, a 20 de diciembre de 2022. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.